

CONVENIO MARCO

entre

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

y

**INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE, CHILE**

LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR, identificada con RUC N° 20421239275 con domicilio en Antigua Carretera Panamericana Sur Km. 19, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, el Sr. Luis Javier Cardó Soria, identificado(a) con DNI N° 07201804, en adelante **CIENTIFICA** y el **INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, en adelante **INTA**, con domicilio en Av. El Líbano 5524, Macul, Chile, representado por su Director, Prof. Francisco Antonio Pérez Bravo.

CONSIDERANDO

- I. Que existe un fuerte interés común en desarrollar actividades conjuntas en el área de nutrición, alimentos y salud humana;
- II. Que ambas partes desean establecer canales que formalicen la cooperación en el área temática planteada;
- III. Que existe la certeza de que se potenciarán sus capacidades, llevando a cabo acciones conjuntas.

ACUERDAN celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Los objetivos serán:

- a) Fomentar el desarrollo de todas sus capacidades técnicas, científicas y de recursos humanos en el área de nutrición, alimentos y salud humana.
- b) Establecer y desarrollar proyectos, programas, actividades de investigación científica y formación de recursos humanos, en el área de nutrición, alimentos y salud humana.

SEGUNDA– FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS: Las partes acuerdan fomentar:

- a) El desarrollo de cursos y/o talleres en la temática de alimentos y salud humana, que apunten a la formación de estudiantes de grado y posgrado, así como de especializaciones para las cuales la temática resulte de particular interés.
- b) La promoción e implementación de pasantías de investigación en ambas instituciones, para lo cual se establecerán pautas y plazos acordes de común acuerdo, así como los supervisores que correspondan.

TERCERA– PROYECTOS CONJUNTOS: Ambas partes se comprometen a llevar delante de manera conjunta y coordinada la creación, postulación y ejecución de proyectos en el área de alimentos y salud humana, los cuales deberán ser objeto de acuerdo complementarios.



CUARTA– FUENTES DE FINANCIACIÓN: En cuanto a la búsqueda de posibles fuentes de financiación para las actividades que se planeen realizar, ambas partes acuerdan coordinar sus esfuerzos y recursos humanos y materiales disponibles para la tarea indicada.

QUINTA – RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS: Si los hubiere, los logros técnicos y los beneficios económicos obtenidos de los trabajos de investigación y desarrollo conjuntos, en el marco de presente acuerdo (incluidos los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor), se distribuirán entre las partes, según acuerdo mutuo y en consonancia con las legislaciones de ambas instituciones a este respecto. Esto deberá ser objeto de acuerdos complementarios.

SEXTA – PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES:

- a) Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.
- b) La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.
- c) Cualquiera de las partes podrá invitar a participar a terceros a las actividades aquí planteadas, siempre y cuando cuente con el acuerdo de la contraparte por escrito.

SÉPTIMA – COORDINACIÓN DEL CONVENIO:

- a) Para constituir la coordinación del presente convenio, cada parte tendrá 1 o 2 representantes institucionales, los cuales serán:
 - a. Por parte del INTA: Director (a) Escuela de Postgrado.
Correo electrónico: direccion.postgrado@inta.uchile.cl
 - b. Por parte de Universidad Científica del Sur: Alexandra Marcela López Velasco, responsable posgrado facultad nutrición y dietética, identificada con el correo: alopezv@cientifica.edu.pe
- b) Le incumbirá a la referida Coordinación la búsqueda de soluciones y la remisión de las cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente convenio, así como la supervisión de las actividades en curso.

OCTAVA – RECURSOS DISPONIBLES: Para la ejecución de todas las actividades descritas en este convenio las partes se comprometen a:

- La Universidad Científica del Sur pondrá a disposición:
 - La participación de sus docentes, investigadores, profesionales y personal de apoyo vinculados al desarrollo del Programa, según las actividades definidas entre las partes.
 - Los recursos académicos y tecnológicos necesarios, de acuerdo con sus posibilidades, incluyendo acceso a plataformas virtuales, bibliografía especializada, herramientas digitales y otros medios que faciliten el desarrollo de las actividades académicas y de investigación.
 - La infraestructura institucional disponible, tales como aulas, laboratorios, ambientes de simulación u otros espacios que resulten necesarios para la ejecución de las actividades programadas.
 - Las erogaciones no pecuniarias necesarias, y pecuniarias (en caso de generarse en el marco de un fondo específico asociado al Programa en su Cláusula CUARTA) según disponibilidad.



- El INTA pondrá a disposición:
 - La actividad de los investigadores del INTA y personal de apoyo asociado específicamente marco del Programa.
 - Los recursos materiales, esto es infraestructura y equipamiento disponible, que sean necesarios para llevar a cabo las diferentes actividades definidas entre las partes.
 - Las erogaciones no pecuniarias necesarias, y pecuniarias (en caso de generarse en el marco de un fondo específico asociado al Programa en su Cláusula CUARTA) según disponibilidad.

NOVENA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos de la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible, indicarán de común acuerdo, a un tercero (persona física) para actuar como mediador.

DÉCIMA – ENMIENDAS O ADENDAS: Cualquier cambio o agregado a los términos de este convenio deberá efectuarse a través de una Enmienda o Adenda, la cual deberá ser debidamente acordada entre las partes signatarias, y seguirá los mismos pasos formales que el presente convenio

DÉCIMO PRIMERA – DENUNCIA O TÉRMINO UNILATERAL:

- a) El presente convenio podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con una antecendencia mínima de 180 días, y no afectará las actividades en curso.
- b) En caso en que se suscitasen diferencias que impidan el correcto desarrollo del trabajo, las partes definirán, mediante un Término de Cierre del Convenio, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los trabajos y todas las demás pendencias, respetándose las actividades en curso.

DÉCIMO SEGUNDA – VIGENCIA: Este acuerdo tendrá una vigencia de 4 años. Desde el 1 de enero del año siguiente la fecha de la suscripción se deberá renovar por escrito, mediante una adenda de renovación.

DÉCIMO TERCERA - ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

Las Partes declaran que toman conocimiento de la normativa interna de la Universidad de Chile, y de sus políticas y medidas de reglamentos de igualdad de géneros publicada en el siguiente link <https://uchile.cl/genero/politicas-medidas-y-reglamentos/politicas-medidas-y-reglamentos-de-igualdad-de-genero>, los Decretos Universitarios N°27041 de 29 de julio de 2024, el cual Aprueba el Protocolo para la Prevención del Acoso Sexual y Violencia en el Trabajo de la Universidad de Chile, el Decreto Universitario N°19942 de 17 de mayo de 2019, el cual Aprueba Nuevo Protocolo de Actuación ante Denuncias Sobre Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, y deja sin efectos los Actos administrativos que señala. Por lo que se comprometen en su respeto.

Quienes suscriben declaran tener conocimiento que las conductas de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad y, por ende, al presente vínculo.

Las Partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del Contrato, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de las normas y procedimientos establecidos para cada una de las Partes para tales efectos.



DÉCIMO CUARTA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes declaran tener conocimiento de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733), su Reglamento (Decreto Supremo N° 016-2024-JUS), modificatorias, así como la Directiva de Seguridad de la Información emitida por la Dirección General de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante la "Legislación sobre Datos Personales").

De igual forma toman conocimiento de la Ley N° 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y la Ley 21719, que Regula la Protección y el Tratamiento de los Datos personales y Crea la Agencia de Protección de Datos personales, y sus respectivos reglamentos.

DÉCIMO QUINTA- SIGNOS DISTINTIVOS:

Ambas partes convienen que no podrán utilizar, sin autorización de su titular, en un documento o en cualquier medio de publicidad (incluyendo pero sin limitarse a comunicaciones internas) las marcas, logos, lemas comerciales, denominación y cualquier signo distintivo o elemento de propiedad industrial del que sea titular la otra parte, sin contar con la aprobación previa de la parte que es titular de dicha marca, logo, lema comercial, denominación, signo distintivo o elemento de propiedad industrial.

En tal sentido, las partes señalan expresamente que el presente Convenio no implica licencia de uso ni cesión de ninguno de los signos distintivos de titularidad de las partes respectivamente ni de ninguno de los signos distintivos licenciados a favor de alguna de ellas.

DÉCIMO SEXTA- PERSONERÍA: La Personería de Francisco Pérez Bravo para representar a la Universidad de Chile, a través del INTA, consta en Decreto Tra N°309/154/2022 de fecha 19 de julio de 2022 y en virtud del decreto universitario N° D.U. N° 007732/1996 el cual delega en los decanos de facultades, directores de institutos y otras autoridades la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras.

La personería de Sr. Luis Javier Cardó Soria, identificado(a) con DNI N° 07201804 para representar a la Universidad Científica del Sur, consta en la partida N° 11582738 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, poder que delega facultades para la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras.

El presente convenio entrará en vigor una vez suscrito, el 30 de abril de 2026, a cuyo efecto se extenderán 2 ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.



Luis Javier Cardó Soria
Gerente General
CIENTÍFICA, Universidad Científica del Sur
Lima-Perú

Francisco Antonio
Pérez Bravo
10.089.072-0
26/05/2026 - 17:18
UNIVERSIDAD
DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: kkis6wdubc7mpaddkobb3mfbaw

Francisco Pérez Bravo
Director
INTA, Universidad de Chile
Santiago-Chile